ACUERDO: IEEBC/CTyAI008/2022

Con fundamento en el artículo Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de las versiones públicas, y el artículo 12 fracción II del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el siguiente:

ACUERDO IEEBC/CTyAI008/2022: SE **CONFIRMA** LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y, EN CONSECUENCIA, LA VERSIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE A DIVERSOS CONTRATOS, ASÍ COMO CONVENIOS MODIFICATORIOS, CELEBRADOS POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA CON PERSONAS FÍSICAS Y PERSONAS MORALES, PROPUESTOS POR EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, CLASIFICANDO COMO CONFIDENCIAL LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- Firma de la persona física (prestador de servicios),
- Clave de elector de la persona física y/o apoderado legal de la persona moral,
- Número de pasaporte mexicano de la persona física y/o apoderado legal de la persona moral,
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del prestador de servicios (persona física), y
- Clave de elector de servidor público.

El cual fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Estatal Electoral de Baja California. Lo anterior dado en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el catorce de julio de dos mil veintidós.

MARIO EDUARDO MALO PAYAN
PRESIDENTE

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

YHAYREM IVONNE MENDOZA SOSA
SECRETARIA TÉCNICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA Y, POR OTRA PARTE, EL C. SALVADOR ALEJANDRO DÍAZ GUTIÉRREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES MANIFIESTAN DE COMÚN ACUERDO SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"EL INSTITUTO"** QUE:

1.1. De conformidad con lo previsto en los artículos 5, apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 33 de la Ley Electoral del Estado de Baja California (en adelante **"Ley Electoral"**), es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones en el Estado de Baja California.

1.2. En términos de lo previsto en el artículo 35 de la **"Ley Electoral"**, son sus fines el contribuir con el desarrollo de la vida democrática en el Estado; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; realizar los procesos de plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política.

[redacted]

NOTA 1

1.3. El **C. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ**, Secretario Ejecutivo, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, por mandato legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 fracción I, de la Ley Electoral, y de conformidad con la escritura pública número 80,255 (Ochenta mil doscientos cincuenta y cinco) del volumen número 1,930 (Mil novecientos treinta) pasada ante la fe del Lic. Gabriel González Mejía, Notario Adscrito de la Notaría Pública número trece de la ciudad de Mexicali, Baja California, actuando en el protocolo de su Titular el Lic. Rodolfo González Quiroz.

1.4. El **C. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ**, Secretario Ejecutivo, se identifica con credencial para votar vigente número [redacted] expedida por el Instituto Federal Electoral.

NOTA 2

1.5. Cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria para la celebración del presente contrato, mediante recursos aprobados para el ejercicio fiscal 2022 dentro de la partida **35704,** denominada **"Instalación, Reparación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado"**.

1.6. Para cumplir con los objetivos y proporcionar los servicios que señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y la **"Ley Electoral"**, **"EL INSTITUTO"** requiere contratar los servicios de **"EL PROVEEDOR",** para el mantenimiento, instalación y traslado de equipos de aire acondicionado.

1.7. Se encuentra debidamente inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes clave **IEE-941214-BL2.**

1.8. Para los efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en Calzada Cuauhtémoc número 801, Colonia Pro-Hogar, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21240.

[redacted]

NOTA 1

2. DECLARA **"EL PROVEEDOR"** QUE:

2.1. Bajo protesta de decir verdad, es una persona física, mexicana, con capacidad jurídica para contratar y obligarse, reuniendo la experiencia, conocimientos profesionales y capacidad técnica, para llevar a cabo todos los servicios que requiere **"EL INSTITUTO"**, para lo cual cuenta con colaboradores bajo su supervisión con los conocimientos profesionales y la capacidad técnica requerida.

2.2. Su actividad comercial es la instalación de sistemas centrales de aire acondicionado y calefacción.

2.3. Se identifica con credencial para votar vigente con clave de elector [redacted] NOTA 2 expedida por el Instituto Nacional Electoral, mismo que se anexa al presente contrato.

2.4. Conoce el servicio que requiere **"EL INSTITUTO"** ya que ha considerado todos los factores que intervienen en la prestación del mismo, manifestando que dispone con los elementos materiales necesarios para obligarse en los términos del presente contrato, así como con el personal calificado, con experiencia y capacidad suficiente para proporcionar el servicio objeto de este instrumento legal

2.5. Bajo protesta de decir verdad que no se encuentra impedido para celebrar el presente contrato, al no encontrarse en ninguno de los supuestos que menciona el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California (en adelante la "Ley de Adquisiciones"); así como la manifestación que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en su caso, a pesar de desempeñarlo no se actualiza un conflicto de interés; así mismo, señala que su participación y toda la información y documentación proporcionada es lícita, en los términos de los artículos 3, fracción VI, 49, 67 y 69, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

[redacted] NOTA 1

2.6. Se encuentra debidamente inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes clave [redacted]

NOTA 3

2.7. Para los efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en Avenida [redacted] Mexicali, Baja California,

NOTA 4

3. DECLARAN **"LAS PARTES"** QUE:

3.1. Se reconocen la personalidad con la que se ostentan en este acto.

3.2. Comparecen a la celebración de este acto jurídico libre de toda coacción, violencia, dolo, error o mala fe, por lo que desde ahora renuncian a invocar cualquier vicio en el consentimiento.

3.3 Celebran el presente instrumento legal al amparo de los artículos 18, fracción I, 21, fracción III, y 40, de la Ley de Adquisiciones mediante el procedimiento de adjudicación directa No. IEEBC-AD-2021/09 en los términos del Dictamen número catorce aprobado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"EL INSTITUTO"** en su quinta sesión extraordinaria celebrada el 01 de abril de 2022.

En virtud de las declaraciones expuestas, **"LAS PARTES"** señalan que es su voluntad celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. ***OBJETO***

El objeto de este instrumento es la prestación del servicio de mantenimiento, instalación y traslado de equipos de aire acondicionado de **"EL INSTITUTO"**, en los términos y

[redacted]

NOTA 1

condiciones que se precisan en la cotización y presente contrato, a continuación, se señala la descripción pormenorizada y las especificaciones:

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANT.
	CONSEJEROS 1 (Viridiana Maciel - Abel Muñoz)		
1.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BASE METÁLICA REFORZADA DE TECHO PARA EQUIPO DE 3.5 A 5 TON TIPO PAQUETE, INCLUYE MATERIALES, TERMINADO CON PINTURA NEGRA DE ACEITE Y MANO DE OBRA.	PZA	1
1.02	PERFORACIÓN DE TECHO DE LAMINA Y/O CONCRETO PARA PASO DE DUCTOS NUEVOS DE A/C Y ENTRONQUE A DUCTERÍA EXISTENTE INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, SELLADO, IMPERMEABILIZACIÓN Y RETIRO DE ESCOMBRO. (EN PLANTA ALTA SE REQUIEREN 4 Y EN PRIMER PISO SE REQUIEREN 3)	SERV	1
1.03	INSTALACIÓN DE EQUIPO DE PAQUETE DE 3.5 A 5 TONELADAS (INCLUYE FABRICACIÓN DE ENTRONQUE PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE 3.5 A 5 TON EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 26, INCLUYE: INSTALACIÓN ELÉCTRICA HASTA 1.5 METROS DE DISTANCIA, MOVIMIENTOS DE GRÚA, HERRAMIENTAS, MATERIALES, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, Y TRASLADO DEL EQUIPO DE ALMACÉN DEL IEEBC A OFICINAS UBICADAS EN CALZADA CUAUHTÉMOC EN LA CIUDAD DE MEXICALI B.C.	SERV	1
1.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TERMOSTATO DIGITAL NO PROGRAMABLE INCLUYE CABLEADO, MATERIALES Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA.	PZA	1
1.05	INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE DRENAJE	SERV	1
1.06	REJILLAS DE RETORNO (INCLUYE SUMINISTRO DE REJILLA, INSTALACIÓN Y MANO DE OBRA)	PZA	1
1.07	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE AC TIPO PAQUETE DE 3.5 A 5 TONELADAS (LIMPIEZA DE SERPENTINAS Y CONDENSADOR /AJUSTE DE TORNILLERÍA EN TABLEROS / LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA DE EQUIPOS / TOMA DE PRESIONES BAJA Y ALTA / TOMA DE AMPERAJES EN MOTORES), NO INCLUYE REPARACIÓN DE FUGAS, COMPRESORES NI CARGA DE GAS.	SERV	1
1.08	CONEXIÓN DE DUCTO FLEXIBLE HACIA RAMAL EXISTENTE (CORTO)	LOTE	1
	CONSEJEROS 2 (Vera Juarez - Jorge Aranda)		
2.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BASE METÁLICA REFORZADA DE TECHO PARA EQUIPO DE 3.5 A 5 TON TIPO PAQUETE, INCLUYE MATERIALES, TERMINADO CON PINTURA NEGRA DE ACEITE Y MANO DE OBRA.	PZA	1
2.02	PERFORACIÓN DE TECHO DE LAMINA Y/O CONCRETO PARA PASO DE DUCTOS NUEVOS DE A/C Y ENTRONQUE CON DUCTERÍA EXISTENTE INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, SELLADO, IMPERMEABILIZACIÓN Y	SERV	1

[redacted]

NOTA 1

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANT.
	RETIRO DE ESCOMBRO. (EN PLANTA ALTA SE REQUIEREN 4 Y EN PRIMER PISO SE REQUIEREN 3)		
2.03	INSTALACIÓN DE EQUIPO DE PAQUETE DE 3.5 A 5 TONELADAS (INCLUYE FABRICACIÓN DE ENTRONQUE PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE 3.5 A 5 TON EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 26, INCLUYE: INSTALACIÓN ELÉCTRICA HASTA 1.5 METROS DE DISTANCIA, MOVIMIENTOS DE GRÚA, HERRAMIENTAS, MATERIALES, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA Y TRASLADO DEL EQUIPO DE ALMACÉN DEL IEEBC A OFICINAS UBICADAS EN CALZADA CUAUHTÉMOC EN LA CIUDAD DE MEXICALI B.C.	SERV	1
2.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TERMOSTATO DIGITAL NO PROGRAMABLE INCLUYE CABLEADO, MATERIALES Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA.	PZA	1
2.05	INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE DRENAJE	SERV	1
2.06	REJILLAS DE RETORNO (INCLUYE SUMINISTRO DE REJILLA, INSTALACIÓN Y MANO DE OBRA)	PZA	1
2.07	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE AC TIPO PAQUETE DE 3.5 A 5 TONELADAS (LIMPIEZA DE SERPENTINAS Y CONDENSADOR /AJUSTE DE TORNILLERÍA EN TABLEROS / LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA DE EQUIPOS / TOMA DE PRESIONES BAJA Y ALTA / TOMA DE AMPERAJES EN MOTORES), NO INCLUYE REPARACIÓN DE FUGAS, COMPRESORES NI CARGA DE GAS.	SERV	1
2.08	CONEXIÓN DE DUCTO FLEXIBLE HACIA RAMAL EXISTENTE (CORTO)	LOTE	1
	CONSEJEROS 3 (Guadalupe Flores - Javier Bielma)		
3.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BASE METÁLICA REFORZADA DE TECHO PARA EQUIPO DE 3.5 A 5 TON TIPO PAQUETE, INCLUYE MATERIALES, TERMINADO CON PINTURA NEGRA DE ACEITE Y MANO DE OBRA.	PZA	1
3.02	PERFORACIÓN DE TECHO DE LAMINA Y/O CONCRETO PARA PASO DE DUCTOS NUEVOS DE A/C Y ENTRONQUE CON DUCTERÍA EXISTENTE INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, SELLADO, IMPERMEABILIZACIÓN Y RETIRO DE ESCOMBRO.	SERV	2
3.03	INSTALACIÓN DE EQUIPO DE PAQUETE DE 3.5 A 5 TONELADAS (INCLUYE FABRICACIÓN DE ENTRONQUE PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE 3.5 A 5 TON EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 26, INCLUYE: INSTALACIÓN ELÉCTRICA HASTA 1.5 METROS DE DISTANCIA, MOVIMIENTOS DE GRÚA, HERRAMIENTAS, MATERIALES, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA Y TRASLADO DEL EQUIPO DE ALMACÉN DEL IEEBC A OFICINAS UBICADAS EN CALZADA CUAUHTÉMOC EN LA CIUDAD DE MEXICALI B.C.	SERV	1
3.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TERMOSTATO DIGITAL NO PROGRAMABLE INCLUYE CABLEADO, MATERIALES Y MANO DE	PZA	1

[redacted]

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANT.
	OBRA ESPECIALIZADA.		
3.05	INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE DRENAJE	SERV	1
3.06	REJILLAS DE RETORNO (INCLUYE SUMINISTRO DE REJILLA, INSTALACIÓN Y MANO DE OBRA)	PZA	1
3.07	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE AC TIPO PAQUETE DE 3.5 A 5 TONELADAS (LIMPIEZA DE SERPENTINAS Y CONDENSADOR /AJUSTE DE TORNILLERÍA EN TABLEROS / LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA DE EQUIPOS / TOMA DE PRESIONES BAJA Y ALTA / TOMA DE AMPERAJES EN MOTORES), NO INCLUYE REPARACIÓN DE FUGAS, COMPRESORES NI CARGA DE GAS.	SERV	1
3.08	CONEXIÓN DE DUCTO FLEXIBLE HACIA RAMAL EXISTENTE (LARGO, DEL SEGUNDO PISO AL PRIMER PISO)	LOTE	1
	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO (PLANTA ALTA)		
4.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BASE METÁLICA REFORZADA DE TECHO PARA EQUIPO DE 3.5 A 5 TON TIPO PAQUETE, INCLUYE MATERIALES, TERMINADO CON PINTURA NEGRA DE ACEITE Y MANO DE OBRA.	PZA	1
4.02	PERFORACIÓN DE TECHO DE LAMINA Y/O CONCRETO PARA PASO DE DUCTOS NUEVOS DE A/C Y ENTRONQUE CON DUCTERÍA EXISTENTE INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, SELLADO, IMPERMEABILIZACIÓN Y RETIRO DE ESCOMBRO. (EN PLANTA ALTA SE REQUIEREN 4 Y EN PRIMER PISO SE REQUIEREN 3)	SERV	1
4.03	INSTALACIÓN DE EQUIPO DE PAQUETE DE 3.5 A 5 TONELADAS (INCLUYE FABRICACIÓN DE ENTRONQUE PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE 3.5 A 5 TON EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 26, INCLUYE: INSTALACIÓN ELÉCTRICA HASTA 1.5 METROS DE DISTANCIA, MOVIMIENTOS DE GRÚA, HERRAMIENTAS, MATERIALES, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA Y TRASLADO DEL EQUIPO DE ALMACÉN DEL IEEBC A OFICINAS UBICADAS EN CALZADA CUAUHTÉMOC EN LA CIUDAD DE MEXICALI B.C.	SERV	1
4.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TERMOSTATO DIGITAL NO PROGRAMABLE INCLUYE CABLEADO, MATERIALES Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA.	PZA	1
4.05	INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE DRENAJE	SERV	1
4.06	REJILLAS DE RETORNO (INCLUYE SUMINISTRO DE REJILLA, INSTALACIÓN Y MANO DE OBRA)	PZA	1
4.07	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE AC TIPO PAQUETE DE 3.5 A 5 TONELADAS (LIMPIEZA DE SERPENTINAS Y CONDENSADOR /AJUSTE DE TORNILLERÍA EN TABLEROS / LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA DE EQUIPOS / TOMA DE PRESIONES BAJA Y ALTA / TOMA DE AMPERAJES EN MOTORES), NO INCLUYE REPARACIÓN DE FUGAS, COMPRESORES NI CARGA DE GAS.	SERV	1

[redacted]

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANT.
4.08	CONEXIÓN DE DUCTO FLEXIBLE HACIA RAMAL EXISTENTE (CORTO)	LOTE	1
4.09	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE DUCTERÍA RÍGIDA PARA INYECCIÓN DE AIRE A OFICINA DE MANDO MEDIO.	Lote	1
	UNIDAD DE TRANSPARENCIA (PLANTA BAJA)		
5.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BASE METÁLICA REFORZADA DE MURO PARA EQUIPO DE 3.5 A 5 TON TIPO PAQUETE, INCLUYE MATERIALES, TERMINADO CON PINTURA NEGRA DE ACEITE Y MANO DE OBRA.	PZA	1
5.02	DEMOLICIÓN DE PARED PARA INGRESAR DUCTERÍA AL INTERIOR DEL EDIFICIO, SELLADO Y PERFILADO PARA EVITAR FILTRACIONES Y FUGAS, INCLUYE HOYOS, LIMPIEZA DE ESCOMBRO, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA.	SERV	1
5.03	INSTALACIÓN DE EQUIPO DE PAQUETE DE 3.5 A 5 TONELADAS (INCLUYE FABRICACIÓN DE ENTRONQUE PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE 3.5 A 5 TON EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 26, INCLUYE: INSTALACIÓN ELÉCTRICA HASTA 1.5 METROS DE DISTANCIA, MOVIMIENTOS DE GRÚA, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA.	SERV	1
5.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TERMOSTATO DIGITAL NO PROGRAMABLE INCLUYE CABLEADO, MATERIALES Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA.	PZA	1
5.05	INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE DRENAJE	SERV	1
5.06	REJILLAS DE RETORNO (INCLUYE SUMINISTRO DE REJILLA, INSTALACION Y MANO DE OBRA)	PZA	1
5.07	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE AC TIPO PAQUETE DE 3.5 A 5 TONELADAS (LIMPIEZA DE SERPENTINAS Y CONDENSADOR /AJUSTE DE TORNILLERÍA EN TABLEROS / LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA DE EQUIPOS / TOMA DE PRESIONES BAJA Y ALTA / TOMA DE AMPERAJES EN MOTORES), NO INCLUYE REPARACIÓN DE FUGAS, COMPRESORES NI CARGA DE GAS.	SERV	1
5.08	CONEXIÓN DE DUCTO FLEXIBLE HACIA RAMAL EXISTENTE (CORTO)	LOTE	1
	SOPORTE TÉCNICO Y PROCESOS ELECTORALES (PLANTA ALTA)		
6.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BASE METÁLICA REFORZADA DE TECHO PARA EQUIPO DE 20 TON TIPO PAQUETE, INCLUYE MATERIALES, TERMINADO CON PINTURA NEGRA DE ACEITE Y MANO DE OBRA.	PZA	1
6.2	PERFORACIÓN DE TECHO DE LAMINA Y/O CONCRETO PARA PASO DE DUCTOS NUEVOS DE A/C Y ENTRONQUE CON DUCTERÍA EXISTENTE INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, SELLADO, IMPERMEABILIZACIÓN Y RETIRO DE ESCOMBRO. (EN PLANTA ALTA SE REQUIEREN 4 Y EN PRIMER PISO SE REQUIEREN 3)	SERV	1
6.3	INSTALACIÓN DE EQUIPO DE PAQUETE DE 20 TONELADAS (INCLUYE FABRICACIÓN DE ENTRONQUE PARA EQUIPO DE AIRE	SERV	1

[redacted]

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANT.
	ACONDICIONADO TIPO PAQUETE 20 TON EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 24, INCLUYE MOVIMIENTOS DE GRÚA, HERRAMIENTAS, MATERIALES, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA Y TRASLADO DEL EQUIPO DE ALMACÉN DEL IEEBC A OFICINAS UBICADAS EN CALZADA CUAUHTÉMOC EN LA CIUDAD DE MEXICALI B.C.		
6.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TERMOSTATO DIGITAL NO PROGRAMABLE INCLUYE CABLEADO, MATERIALES Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA.	PZA	1
6.5	INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE DRENAJE PARA EQUIPO DE AC DE PAQUETE DE 20 TONELADAS	SERV	1
6.6	REJILLAS PLAFONERAS (INCLUYE SUMINISTRO DE REJILLA, DUCTO FLEXIBLE Y CONEXIÓN A RAMAL)	PZA	2
6.7	REJILLAS FIJAS	PZA	18
6.8	REJILLAS DE RETORNO (INCLUYE SUMINISTRO DE REJILLA E INSTALACIÓN)	PZA	3
6.9	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE AC TIPO PAQUETE DE 20 TONELADAS (LIMPIEZA DE SERPENTINAS Y CONDENSADOR /AJUSTE DE TORNILLERÍA EN TABLEROS / LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA DE EQUIPOS / TOMA DE PRESIONES BAJA Y ALTA / TOMA DE AMPERAJES EN MOTORES), NO INCLUYE REPARACIÓN DE FUGAS, COMPRESORES NI CARGA DE GAS.	SERV	1
6.10	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE DUCTERÍA RÍGIDA (INCLUYE LÍNEA DE DUCTO DE LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 24 ENTRE SOPORTE TÉCNICO Y PROCESOS ELECTORALES, CON LA DUCTERÍA RÍGIDA NECESARIA PARA DISTRIBUIR DE MANERA UNIFORME EL FLUJO DE AIRE ENTRE LAS AREAS ABIERTAS Y LOS CUBÍCULOS AISLADOS)	LOTE	1
	PARTIDOS POLÍTICOS (PLANTA BAJA)		
7.1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE AC TIPO DIVIDIDO DE 5 TONELADAS (LIMPIEZA DE CONDENSADOR, EVAPORADOR /AJUSTE DE TORNILLERÍA EN TABLEROS / LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA DE EQUIPOS / TOMA DE PRESIONES BAJA Y ALTA / TOMA DE AMPERAJES EN MOTORES, REEMPLAZO DE CAPACITORES EN CONDENSADOR, EVAPORADOR Y COMPRESOR), NO INCLUYE REPARACIÓN DE FUGAS, COMPRESORES NI CARGA DE GAS.	SERV	1
7.2	INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AC TIPO DIVIDIDO DE 5 TONELADAS (INCLUYE ADECUACIÓN DE ENTRONQUE A EXISTENTE EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 26, INCLUYE: INSTALACIÓN ELÉCTRICA HASTA 1.5 METROS DE DISTANCIA, MOVIMIENTOS DE GRÚA, HERRAMIENTAS, MATERIALES, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA Y TRASLADO DEL EQUIPO DE ALMACÉN DEL IEEBC A OFICINAS UBICADAS EN CALZADA CUAUHTÉMOC EN LA CIUDAD DE MEXICALI B.C.	SERV	1
	CONTROL INTERNO (PLANTA BAJA)		
8.1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE AC TIPO DIVIDIDO DE 5 TONELADAS (LIMPIEZA DE CONDENSADOR, EVAPORADOR /AJUSTE DE TORNILLERÍA EN TABLEROS / LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA DE EQUIPOS / TOMA DE PRESIONES BAJA Y ALTA / TOMA DE AMPERAJES EN MOTORES, REEMPLAZO DE CAPACITORES EN	SERV	1

[redacted]

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANT.
	CONDENSADOR, EVAPORADOR Y COMPRESOR), NO INCLUYE REPARACIÓN DE FUGAS, COMPRESORES NI CARGA DE GAS.		
8.2	INSTALACIÓN DE EQUIPO DE AC TIPO DIVIDIDO DE 5 TONELADAS (INCLUYE ADECUACIÓN DE ENTRONQUE A EXISTENTE EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 26, INCLUYE: INSTALACIÓN ELÉCTRICA HASTA 1.5 METROS DE DISTANCIA, MOVIMIENTOS DE GRÚA, HERRAMIENTAS, MATERIALES, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA Y TRASLADO DEL EQUIPO DE ALMACÉN DEL IEEBC A OFICINAS UBICADAS EN CALZADA CUAUHTÉMOC EN LA CIUDAD DE MEXICALI B.C.	SERV	1
8.03	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE DUCTERÍA RÍGIDA PARA INYECCIÓN DE AIRE A OFICINAS DE MANDOS MEDIOS	LOTE	1
	INFORMÁTICA (PLANTA ALTA)		
9	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE AC TIPO DIVIDIDO DE 2.5 A 4 TONELADAS (LIMPIEZA DE CONDENSADOR, EVAPORADOR /AJUSTE DE TORNILLERÍA EN TABLEROS / LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA DE EQUIPOS / TOMA DE PRESIONES BAJA Y ALTA / TOMA DE AMPERAJES EN MOTORES, REEMPLAZO DE CAPACITORES EN CONDENSADOR, EVAPORADOR Y COMPRESOR), NO INCLUYE REPARACIÓN DE FUGAS, COMPRESORES NI CARGA DE GAS.	SERV	1
	RECURSOS MATERIALES (PLANTA BAJA)		
10	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE AC TIPO DIVIDIDO DE 2.5 A 4 TONELADAS (LIMPIEZA DE CONDENSADOR, EVAPORADOR /AJUSTE DE TORNILLERÍA EN TABLEROS / LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA DE EQUIPOS / TOMA DE PRESIONES BAJA Y ALTA / TOMA DE AMPERAJES EN MOTORES, REEMPLAZO DE CAPACITORES EN CONDENSADOR, EVAPORADOR Y COMPRESOR), NO INCLUYE REPARACIÓN DE FUGAS, COMPRESORES NI CARGA DE GAS.	EQUIPO	1
	ADMINISTRACIÓN (PLANTA BAJA)		
11	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE AC TIPO DIVIDIDO DE 2.5 A 4 TONELADAS (LIMPIEZA DE CONDENSADOR, EVAPORADOR /AJUSTE DE TORNILLERÍA EN TABLEROS / LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA DE EQUIPOS / TOMA DE PRESIONES BAJA Y ALTA / TOMA DE AMPERAJES EN MOTORES, REEMPLAZO DE CAPACITORES EN CONDENSADOR, EVAPORADOR Y COMPRESOR), NO INCLUYE REPARACIÓN DE FUGAS, COMPRESORES NI CARGA DE GAS.	SERV	1
	RECURSOS HUMANOS / CONTABILIDAD(PLANTA BAJA)		
12	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPO DE AC TIPO DIVIDIDO DE 2.5 A 4 TONELADAS (LIMPIEZA DE CONDENSADOR, EVAPORADOR /AJUSTE DE TORNILLERÍA EN TABLEROS / LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA DE EQUIPOS / TOMA DE PRESIONES BAJA Y ALTA / TOMA DE AMPERAJES EN MOTORES, REEMPLAZO DE CAPACITORES EN CONDENSADOR, EVAPORADOR Y COMPRESOR), NO INCLUYE REPARACIÓN DE FUGAS, COMPRESORES NI CARGA DE GAS.	SERV	1

[redacted]

NOTA 1

Se deberá considerar en el siguiente orden las áreas a atender según el tipo de servicio que se realice:

NO.	ÁREA	SERVICIO
1	CONSEJEROS 1 (Viridiana Maciel - Abel Muñoz)	INSTALACIÓN
2	CONSEJEROS 3 (Guadalupe Flores - Javier Bielma)	INSTALACIÓN
3	CONSEJEROS 2 (Vera Juárez - Jorge Aranda)	INSTALACIÓN
4	UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO (PLANTA ALTA)	INSTALACIÓN
5	SOPORTE TÉCNICO Y PROCESOS ELECTORALES (PLANTA ALTA)	INSTALACIÓN
6	UNIDAD DE TRANSPARENCIA (PLANTA BAJA)	INSTALACIÓN
7	PARTIDOS POLÍTICOS (PLANTA BAJA)	INSTALACIÓN
8	CONTROL INTERNO (PLANTA BAJA)	INSTALACIÓN

NO.	ÁREA	SERVICIO
1	INFORMÁTICA (PLANTA ALTA)	MANTENIMIENTO
2	RECURSOS MATERIALES (PLANTA BAJA)	MANTENIMIENTO
3	ADMINISTRACIÓN (PLANTA BAJA)	MANTENIMIENTO
4	RECURSOS HUMANOS / CONTABILIDAD (PLANTA BAJA)	MANTENIMIENTO

SEGUNDA. ***PRECIO PACTADO Y MONTO TOTAL DEL CONTRATO***

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** por la adquisición del equipo y los servicios de instalación y desinstalación la cantidad de **$367,627.20 M.N. (trescientos sesenta y siete mil seiscientos veintisiete pesos 20/100 M.N.)** cantidad que incluye el impuesto al valor agregado (IVA) al **16%,** el cual no podrá variar por ninguna razón durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ***PROCEDIMIENTO DE PAGO.***

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** el importe del contrato de la siguiente manera: **50%** de anticipo a la firma de contrato, previa entrega de la factura y fianzas correspondientes; el **25%** al tener un avance del 50% en los servicios contratados, y por último el **25%** restante como finiquito del contrato siempre y cuando hayan sido ejecutados en tiempo, forma y calidad, previa validación que realice el personal de la Oficina de Recursos Materiales.

[redacted]

NOTA 1

"EL PROVEEDOR" deberá otorgar una garantía de 90 días naturales una vez entregado el trabajo en materiales y mano de obra., siendo **"EL PROVEEDOR"** quien responderá por dicha garantía ante "**EL INSTITUTO".**

CUARTA. ***VIGENCIA DEL CONTRATO***

"LAS PARTES" pactan que la vigencia de este contrato iniciará a partir de su suscripción hasta por 60 días naturales de plazo de ejecución.

QUINTA. ***GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y ANTICIPO***

"EL PROVEEDOR", de conformidad con los artículos 44, fracción VI, 47 y 48 de la **"Ley de Adquisiciones"**, deberá de garantizar el cumplimiento del contrato por el equivalente al 10% del monto total del contrato, a favor del "**EL INSTITUTO**", la garantía podrá constituirse mediante fianza, otorgada por Institución legalmente autorizada o mediante cheque de caja, la garantía de cumplimiento del contrato deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la suscripción del presente contrato.

Así mismo, **"EL PROVEEDOR",** deberá de garantizar la totalidad del monto de anticipo, dicha garantía podrá constituirse mediante fianza otorgada por Institución legalmente autorizada a favor de **"EL INSTITUTO"** o mediante cheque de caja, la garantía deberá entregarse previo a la entrega del anticipo; esto es, a más tardar a la fecha de firma del contrato.

SEXTA. ***LUGAR DE ENTREGA***

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los servicios de instalación y desinstalación como a continuación se indica:

No.	EDIFICIO	DIRECCIÓN
1	OFICINAS GENERALES ¨CUAUHTÉMOC¨	Calzada Cuauhtémoc # 801, Colonia Pro Hogar, C.P. 21240, Mexicali, B.C., entre C. Río Mocorito y C. Río Culiacán
2	ALMACÉN ¨EL PORVENIR¨	Calzada del Sol No. 26, Col. El Porvenir, C.P. 21220, Mexicali, Baja California

[redacted]

SÉPTIMA. ***ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO***

El responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato, es la persona Jefe de Oficina de Recursos Materiales del Departamento de Administración de **"EL INSTITUTO"**, quien señala como domicilio legal para los efectos del presente contrato el señalado en la declaración **1.8** del presente contrato.

El responsable de administrar y vigilar el presente contrato deberá informar por escrito, lo siguiente:

a) Constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b) De los atrasos e incumplimientos, así como el cálculo de las penas convencionales correspondientes, anexando los documentos probatorios del incumplimiento en que incurra el **"EL PROVEEDOR"**, y

c) Evaluación del **"EL PROVEEDOR"** en cuanto al cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente contrato.

OCTAVA. ***PENAS CONVENCIONALES***

"LAS PARTES" acuerdan, con fundamento en los artículos 44, fracción IX, 52 y 53, párrafo primero, de la **"Ley de Adquisiciones"** que, si **"EL PROVEEDOR"** incurre en atraso en el cumplimiento de sus obligaciones en la prestación del servicio y aspectos generales contratados, o bien si el servicio presentare defectos o deficiencias, le serán aplicadas penas convencionales.

"EL INSTITUTO" solo estará obligado a cubrir el pago de los servicios siempre y cuando hubieran sido prestados en su totalidad y a satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

Dicha pena convencional comenzará a surtir efectos a partir del día siguiente al que se hubiera fijado para la prestación y entrega de los servicios y será por el equivalente al 3% por cada día natural de demora o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados, calculado sobre el monto total del servicio contratado incluido el IVA, la cual tendrá como límite el 20% del monto otorgado para la garantía de cumplimiento, y, en

[redacted]

NOTA 1

caso, de exceder de dicho monto se iniciará el procedimiento de rescisión administrativa señalado en la cláusula DÉCIMA del presente contrato.

"EL INSTITUTO" notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el atraso en el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, así como el monto y la forma en que se obliga a cubrir las penas convencionales, el cual deberá ser cubierto dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a aquél en que se le haya requerido.

NOVENA. ***TERMINACIÓN ANTICIPADA***

"EL INSTITUTO", de conformidad con el artículo 53, párrafo tercero, de la "**Ley de Adquisiciones**", podrá dar por terminado el presente contrato anticipadamente cuando concurran razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el mismo, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención, de oficio, emitida por el Órgano Interno de Control de **"EL INSTITUTO"** o por la autoridad judicial competente.

En este caso **"EL INSTITUTO"** reembolsará previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen con el presente contrato. **"EL INSTITUTO"** notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** la terminación anticipada del presente contrato, con cuando menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación.

DÉCIMA. ***RESCISIÓN ADMINISTRATIVA***

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, de conformidad con el artículo 53, párrafo primero, de la **"Ley de Adquisiciones"**, cuando el **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones conforme lo estipulado en el presente contrato, o si incurre en alguno de los siguientes supuestos:

[redacted]

NOTA 1

a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** desatienda las observaciones o anomalías que le sean comunicadas por **"EL INSTITUTO"**;

b) Por suspensión injustificada de la prestación de los servicios contratados y/o por incompetencia de su personal para otorgarlo;

c) Si deja de sostener el precio establecido en el presente contrato;

d) Si durante la vigencia del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** corrobora que **"EL PROVEEDOR"** ha proporcionado información falsa, para la celebración del presente contrato;

e) Por la existencia de estado de quiebra de **"EL PROVEEDOR"** declarado por autoridad judicial competente;

f) Por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"EL INSTITUTO"**, o

g) Que **"EL PROVEEDOR"** no proporcione al **"EL INSTITUTO"** las facilidades para la vigilancia e inspección sobre la prestación del servicio contratado.

DÉCIMA PRIMERA. ***ACUERDO ÚNICO***

"LAS PARTES" convienen en que este contrato contiene el acuerdo completo y único entre ellas en relación con el objeto del mismo, no reconociendo ahora ninguna validez a los acuerdos celebrados con anterioridad entre ellas de manera verbal o escrita, dejando sin efecto cualquier documento, convenio, contrato o comunicación que hubieran celebrado con anterioridad a la fecha de firma de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ***RESPONSABILIDAD LABORAL***

"EL PROVEEDOR" será el único patrón de todas las personas que intervendrán bajo sus órdenes en el desempeño y operación para el cumplimiento del presente contrato, por lo cual asume todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la relación laboral, ya sean civiles, penales o de cualquier otra índole, liberando a **"EL INSTITUTO"** de cualquiera de ellas, y por ningún motivo se le podrá considerar a éste como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA TERCERA. ***PREVALENCIA DE IMPUESTOS Y DERECHOS***

Los impuestos y derechos que se generen con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"** trasladando a **"EL INSTITUTO"** únicamente el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

[redacted]

NOTA 1

DÉCIMA CUARTA. ***CONFIDENCIALIDAD***

"EL PROVEEDOR" no podrá divulgar ningún tipo de información relacionada con el presente contrato, ni tampoco podrá utilizarla en su beneficio o de terceros, sin previa autorización expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA QUINTA. ***NULIDAD DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS***

Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad jurisdiccional competente, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato.

Al respecto **"LAS PARTES"** negociarán de buena fe la restitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

DÉCIMA SEXTA. ***TRANSFERENCIA DE DERECHOS***

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión; con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso por escrito del titular de la Secretaría Ejecutiva de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. ***MODIFICACIONES AL CONTRATO***

"LAS PARTES", atendiendo a lo dispuesto en el artículo 51, párrafos primero y cuarto de la **"Ley de Adquisiciones"**, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas podrán modificar el presente contrato durante su vigencia, cualquier modificación será establecida por escrito y por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"** mediante la formalización de un convenio modificatorio.

De igual forma, **"LAS PARTES"** podrán realizar incrementos en la cantidad de los servicios que respaldan el presente contrato, dentro de los doce meses posteriores a su firma, mediante el convenio modificatorio correspondiente; siempre y cuando el monto

[redacted]

total de los bienes adicionales no rebase en conjunto el 20% de la cantidad de los servicios contratados adquiridos originalmente y el precio sea igual al ofertado por el proveedor en su propuesta primigenia.

DÉCIMA OCTAVA. ***CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR***

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento a las obligaciones que derivan del presente contrato, cuando resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, entendiéndose por esto, en forma enunciativa mas no limitativa: paros, motines, incendios, insurrección, movilización, actos de autoridades gubernamentales, terremotos, descargas atmosféricas, incidentes eléctricos, entre otros.

DÉCIMA NOVENA. ***COMUNICACIONES***

"LAS PARTES" acuerdan que todas las comunicaciones que deban hacerse derivadas del presente contrato, se harán por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente contrato, y en caso de que alguna cambie de domicilio, se obliga a comunicarlo por escrito con quince días naturales de anticipación a la otra, en la inteligencia que de no hacerlo serán válidas las que se practiquen en el domicilio primigeniamente indicado por **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA. ***LEGISLACIÓN APLICABLE***

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a las disposiciones de la **"Ley de Adquisiciones"** y su Reglamento, así como a las disposiciones aplicables del Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California.

VIGÉSIMA PRIMERA. ***JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA***

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales con residencia en la

[redacted]

ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razones de su persona, de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y contenido, lo firman por duplicado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a 06 días del mes de abril del año dos mil veintidós.

"EL INSTITUTO"

C. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
Secretario Ejecutivo

"EL PROVEEDOR"

[redacted]

NOTA 1

C. SALVADOR ALEJANDRO DÍAZ GUTIÉRREZ

TESTIGOS

C. GERMAN FRANCISCO TINOCO GUTIÉRREZ

C. GABINO EMMANUEL CASTAÑEDA RAMIREZ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN Y TRASLADO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO

FECHA: 06 de abril 2022

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-

Yo **C. Salvador Alejandro Díaz Gutiérrez**, declaro bajo protesta de decir verdad, en relación con el **Artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Baja California,** que no desempaño empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.

ATENTAMENTE

[redacted]

NOTA 1

Salvador Alejandro Díaz Gutiérrez

NOTA 1

SE ELIMINA FIRMA ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 4 FRACCIONES VI, XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 172 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENICAL, AL REFERIRISE DATOS PERSONALES.

NOTA 2

SE ELIMINA CLAVE DE ELECTOR ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, 4, FRACCIONES XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, AL REFERIRSE DATOS CONFIDENCIALES

NOTA 3

SE ELIMINA REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, 4, FRACCIONES XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, AL REFERIRSE DATOS CONFIDENCIALES.

NOTA 4

SE ELIMINA DOMICILIO ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, 4, FRACCIONES XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, AL REFERIRSE DATOS CONFIDENCIALES.

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN	
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO CON	**SALVADOR ALEJANDRO GUTIERREZ DIAZ**
SE CLASIFICAN:	**FIRMA DE LA HOJA 1 A LA 19** **CLAVE ELECTOR EN HOJA 2 Y 3** **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES HOJA 4** **DOMICILIO EN HOJA 4**
ARTÍCULOS 7 APARTADO C DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; 4, FRACCIONES VI, XII Y XXVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DE POR TRATARSE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, AL REFERIR DATOS PERSONALES.	
FIRMA DE ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN	
FECHA Y NO. ACTA DE SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APRUEBA LA VERSIÓN PUBLICA	"ACUERDO IEEBC/CTyAI008/2022 TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE FECHA 14 DE JULIO DE 2022.